

ACUERDO 32/2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2025.

El Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 162, fracciones I, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 43, 52, fracción I, 54, fracciones IV y XVIII; 91, fracciones II y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 1, 105, fracciones III y XIX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y el diverso numeral 9, fracciones I y XXV del Reglamento Interior de dicho Instituto, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en lo subsecuente INFONL es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 162, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- El artículo 162, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

TERCERO.- Los artículos 52, fracción I, y 54, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LTAINL, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo autónomo y que éste tiene entre sus funciones el vigilar el cumplimiento de la ley en mención y las demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El artículo 91, fracciones II y VI, de la LTAINL, establecen que los sujetos obligados deben tratar los datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley; así como adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

QUINTO.- El 26-veintiséis de enero de 2017-dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, el 27-veintisiete de enero del mismo año.

SEXTO.- El 11-once de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en lo subsecuente LPDDPPSONL, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, 12-doce de diciembre del mismo año.

SÉPTIMO.- El objeto de la LPDDPPSONL, acorde a su artículo 1, es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.

OCTAVO.- Asimismo, el numeral 105, fracción III, de la LPDDPPSONL establece que el INFONL cuenta con atribuciones para emitir disposiciones administrativas de carácter general para la debida aplicación y cumplimiento de las obligaciones previstas en la misma, así como para vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de la multicitada Ley, por parte de los sujetos obligados del Estado.

NOVENO.- Por su parte el artículo 105, fracción XIX, de la LPDDPPSONL precisa que entre las atribuciones conferidas al INFONL están las de vigilar, evaluar y verificar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones conferidas en la citada Ley.

DÉCIMO.- En fecha 11-once de marzo de 2021-dos mil veintiuno, fueron aprobados por el Pleno del INFONL, los Lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales.

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27, del Capítulo III, de los Lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales, se deberá elaborar un programa anual que se presentará por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, a más tardar el último trimestre de cada año, para su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior del INFONL, todos los asuntos sobre los que este organismo deba resolver se someterán a votación del Pleno.

DECIMO TERCERO.- El Pleno del INFONL, tiene la facultad de dictar todas aquellas medidas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de este órgano garante, esto, en términos de lo previsto en los artículos 54, fracción XVIII, de la LTAI NL, y 9, fracción I, del Reglamento Interior de este organismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del INFONL, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Programa Anual de Evaluación para el año 2025 en materia de datos personales a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, registrados a la fecha de la aprobación del presente programa en el padrón de responsables, emitido por el INFONL, mismo que se encuentra publicado en el portal oficial de este organismo autónomo.

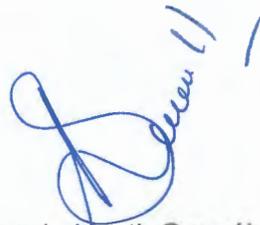
Lo anterior, para verificar la observancia y cumplimiento del principio de información, conforme al anexo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del INFONL.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Datos Personales, para que en términos de este Acuerdo y de los Lineamientos para establecer las disposiciones generales de los procedimientos de evaluación en materia de protección de datos personales, realice las acciones conducentes para llevar a cabo la evaluación en materia de protección de datos personales a los sujetos obligados del Estado de Nuevo León para el año 2025.

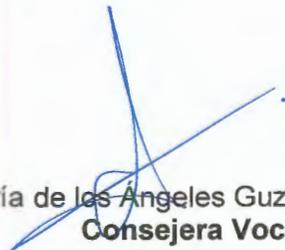
Así lo acordó el Pleno del INFONL, en la cuadragésima séptima sesión ordinaria celebrada el día 18-dieciocho de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro. Cuyos integrantes firman al calce, para todos los efectos a que haya lugar.



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Presidenta



María Teresa Treviño Fernández
Consejera Vocal



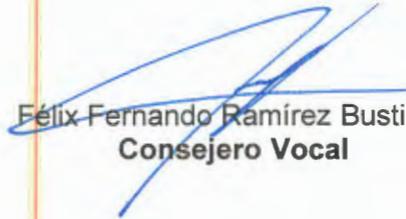
María de los Ángeles Guzmán García
Consejera Vocal



Página 3 de 5



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Félix Fernando Ramírez Bustillos
Consejero Vocal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2025; APROBADO POR EL PLENO DEL INFONL, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

ANEXO DEL ACUERDO

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2025.

A continuación, se establecen los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos personales que se evaluarán durante el año 2025:

PERIODO DE EVALUACIÓN 2025		
Sujetos obligados a evaluar	Objeto de la evaluación	Alcance de la evaluación
<p>La totalidad de sujetos obligados que integran el Padrón de responsables a la fecha de aprobación del presente programa anual de evaluación en materia de protección de datos personales.</p> <p>https://infol.mx/conocenos/padron-de-sujetos-obligados-datos-personales/</p>	<p>Dar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Nuevo León, así como demás marco normativo en la materia.</p>	<p>Verificar la observancia y cumplimiento del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Información. <p>La obligación mencionada con anterioridad se encuentra contenida en los artículos 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León y demás marco normativo en la materia.</p>

A
M

